

RAWSON, 15 de Febrero de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.545/10, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 105/09 AVP.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración del Vialidad Provincial tramita la adquisición de caños rígidos de PVC para la Dirección de Conservación, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$190.608,00, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Ley Prov. Nro. II nro. 76, art. 95.b y cc).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado cuatro invitaciones (fs. 26/7, 29, 31) de las cuales sólo tres presentan sus ofertas (acta de apertura a fs. 450), resultando ser la oferta de CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (véase informes de la Dirección de Conservación y Obras por Administración a fs. 460, el dictamen de la Dir. Suministro por el cual se sugiere la adjudicación, cuadro comparativo a fs. 453).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 19/25, aprobados por resolución nro. 3509/09 fs. 17), la constancia de publicidad en el sitio oficial en internet del Gobierno Provincial (fs. 28), el dictamen técnico previo (fs. 467), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 468, debe consignarse el rechazo de la oferta de Stagnitta SA, por inadmisibles) y nota de elevación (fs. 463); dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 20.01/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *

TRIBUNAL DE CUENTAS